INSTITUTO SUPERIOR EN CIENCIAS EMPRESARIALES Y ADMINISTRATIVAS CREADO POR LEY DE LA NACIÓN Nº 2947

RESOLUCIÓN Nº 15/2021.

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE BECAS, DEL INSTITUTO SUPERIOR EN CIENCIAS EMPRESARIALES Y ADMINISTRATIVAS "CENTURIA", CORRESPONDIENTE A LA COHORTE DEL AÑO 2021.

Asunción, 20 de enero del 2.021.

VISTO: La necesidad de aprobar el reglamento de becas, de la sede Central de Asunción, Departamento Capital, año 2.021.

CONSIDERANDO: QUE, nuestra Carta Magna en su Artículo 79 De las Universidades e Institutos Superiores expresa: "La finalidad principal de las Universidades y de los Institutos Superiores serán la formación profesional superior, la investigación científica y la tecnológica, así como la extensión universitaria";

QUE, Ley Nº 2947/2006 de creación, por la cual se denomina Instituto Superior en Ciencias Empresariales y Administrativas "CENTURIA", habilita a la misma, a emitir Títulos de Grado y Post Grado en el ámbito de Ingeniería Comercial.

QUE, El Estatuto Social, establece el reglamento de becas, del Instituto Superior en Ciencias Empresariales y Administrativas "CENTURIA" creada por Ley N° 2947/2006.

QUE, A fin de proseguir con las actividades Académicas del Instituto Superior en Ciencias Empresariales y Administrativas "CENTURIA" creada por Ley N° 2947/2006.

QUE, por mayoría de votos del Consejo Superior ha dictaminado la necesidad de implementar el reglamento de becas, ajustados a las necesidades del proceso académico y financiero de la Institución como así también conforme a lo establecido en los estatutos de la Institución quien habilita la creación de las diferentes documentaciones y órganos de competencia para el buen desenvolvimiento Institucional del Instituto Superior en Ciencias Empresariales y Administrativas "CENTURIA".

Por tanto y en ejercicio de sus atribuciones legales;

EL CONSEJO SUPERIOR DEL INSTITUTO SUPERIOR EN CIENCIAS EMPRESARIALES Y ADMINISTRATIVAS "CENTURIA" CREADA POR LEY N° 2947/2006;

RESUELVE

Artículo 1. APROBAR el REGLAMENTO DE BECAS, del Instituto Superior en Ciencias Empresariales y Administrativas "CENTURIA".

Artículo 2. DISPONER de la aprobación del REGLAMENTO DE BECAS, para orientar las acciones y decisiones de la Institución en función de su misión y visión a lo largo, conforme a lo establecido por el Estatuto de la Institución y aquellas emanadas por el Consejo Superior Ejecutivo.

Artículo 3. ESTABLECER la aprobación del REGLAMENTO DE BECAS.

Artículo 4. COMUNICAR a quienes corresponda vocamplido archivar.

Abe Martín Iván Schmeda Cuandú Secretario General C.S. Dr. Emilio Armando Guevara Troche Pdte. del Consejo Ejecutivo

Dirección: Herrera 1681 c/Rca. Francesa – Teléfono: (021) 496 457 – Asunción - Paraguay

Luf Maria Benegas Agüero Pdta. del Consejo Ejecutivo



REGLAMENTO DE BECAS

LEY Nº 2947 106 NTUP

REGLAMENTO DE BECAS PARA ESTUDIANTES DEL INSTITUTO SUPERIOR EN CIENCIAS EMPRESARIALES Y ADMINISTRATIVAS "CENTURIA"

CAPÍTULO I

DE LA BECA

 Artículo 1: El presente Reglamento tiene por objeto reglar los procedimientos de otorgamiento, concesión y usufructo de subsidios a estudiantes, como estímulos para la formación Profesional de los mismos en virtud a las disposiciones de la Ley 4995/13 de Educación Superior, en el Instituto Superior de Ciencias Empresariales y Administrativas "CENTURIA" así como los requisitos necesarios a los efectos de renovación y conservación de los beneficios.

CAPÍTULO II

CONCEPTO DE LA BECA

- Artículo 2: La BECA o SUBSIDIO, establecido por el Instituto Superior de Ciencias Empresariales y Administrativas "CENTURIA" será la exoneración parcial o total del pago de matrículas y aranceles, conforme a las estipulaciones de los reglamentos de la Institución.
- Artículo 3: La Secretaría es la instancia de recepción de las solicitudes, mientras que el Consejo de Administración es la responsable por dictaminar y proveer la concesión, conservación y renovación de las BECAS, resolución administrativa mediante y su comunicación a los interesados.

CAPÍTULO III

CARÁCTER DE LA MISMA

- Artículo 4: Las BECAS concedidas por el Instituto Superior de Ciencias Empresariales
 y Administrativas "CENTURIA" tienen un carácter social y están insertas en la
 responsabilidad social y servicio a la comunidad que presta la Institución, y las mismas
 están dirigidas preferentemente a personas de alto rendimiento académico y de escaso
 recursos económicos, conforme al mandato de los estatutos de la Institución.
- Artículo 5: Los beneficios económicos contemplados en la BECA tendrán carácter temporal, tendrán validez por el tiempo establecido en el programa en que está adscripto el titular, previo cumplimiento de los criterios y requisitos.
- Artículo 6: Los beneficios de las BECAS otorgadas en este contexto el Instituto Superior de Ciencias Empresariales y Administrativas "CENTURIA", incluyen la matrícula, las cuotas y demás aranceles a ser establecidas en la Resolución de Otorgamiento. La misma no incluye los gastos administrativos ni los textos o materiales didácticos, salvo casos especiales de insolvencia de los interesados, demostrados documentalmente, SOLO EL 20% DE LA TOTALIDAD DE LOS ALUMNOS SERAN MATRICULADOS BAJO BECAS.

- Artículo 7: Las BECAS incluyen cursos, carreras o programas específicos, sujetos a convenios con instituciones públicas o privadas. El aspirante podrá solicitar únicamente una de las becas para un curso, carrera o programa.
- Artículo 8: Las solicitudes de BECAS se admitirán desde la apertura de la Secretaría para cada periodo académico hasta el último día hábil del mes de febrero. El resultado de los beneficiarios será entregado por medio de la Secretaría General a los interesados.

CAPÍTULO IV

DE LOS CRITERIOS Y REQUISISTOS

- Artículo 9: Los criterios a ser tenido en cuenta a la hora de elección de los beneficiarios son:
 - Alto rendimiento académico
 - Escases de recursos del solicitante

Los requisitos son:

- Cumplimentar correctamente una nota de solicitud dirigida al Director/a General del Instituto Superior de Ciencias Empresariales y Administrativas "CENTURIA"
- Presentación de los documentos académicos visados por el MEC.
- Haber logrado un promedio general no inferior a 3 (tres).
- Fotocopia de Cédula de Identidad Civil del peticionarte.
- Demostrar sus limitaciones económicas.
- Artículo 10: Los estudiantes deberán mantener como promedio general no inferior a 3 (tres) para la conservación y renovación de la BECA.

CAPÍTULO V

CAUSALES DE PÉRDIDA DE LAS BECAS

- Artículo 11:
 - a) La reprobación de una de las materias cursadas en exámenes ordinarios.
 - b) El rendimiento promedio general inferior a 3 (tres).
 - c) Escolaridad inferior al 70 % de asistencia a las cátedras.
 - d) Abandono de la carrera por más de un semestre sin una comunicación previa a las autoridades institucionales.
 - e) Hechos de fraudes cometidos por el beneficiario en una de las pruebas.
- Artículo 12: La cancelación de la BECA será decretada por medio de la Resolución de la Dirección General y comunicado al interesado por la Secretaría General.
- Artículo 13: El coordinador de la carrera será el responsable del seguimiento, evaluación y presentación de informe sobre el desempeño de cada uno de los becarios.

CAPÍTULO VI

DE LA RESPONSABILIDAD DEL SECRETARIO GENERAL EN ESTA MATERIA

Artículo 14: Recepcionar las solicitudes.

- a) Llevar un registro en forma personalizada de cada alumno becario.
- b) Publicar las convocatorias y los plazos para la presentación de solicitudes.
- c) Labrar acta de las reuniones informativas.

CAPÍTULO VII

DE LOS CASOS ESPECIALES

 Artículo 15: Los casos especiales no previstos en este reglamento serán tratados y resueltos por el Director General del Instituto Superior de Ciencias Empresariales y Administrativas "CENTURIA".

CAPÍTULO VIII

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

 Artículo 16: El presente reglamento entrará en vigencia con la aprobación por una Resolución del Consejo Superior del Instituto Superior de Ciencias Empresariales y Administrativas "CENTURIA".

